



República de Honduras  
Secretaría de Educación  
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
023-0051-2014**

Nosotros [REDACTED] mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad No. [REDACTED] RTN No. [REDACTED] con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, ubicado en el Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha veinte y cinco de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y [REDACTED] mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Comayagua, Comayagua, con identidad número [REDACTED], actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo como "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar como a efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) y en el marco de las actividades que se han acordado con el Proyecto Liderazgo, Innovación, Desarrollo Local y Fortalecimiento Municipal de Intibucá (LIDER), se requiere que "EL CONTRATISTA" preste sus servicios para: "FACILITACION DE PROCESOS FORMATIVOS DE EDUCACION PARA EL TRABAJO EN EL PROYECTO LIDER", servicio a cumplir en el Programa de Apoyo a la Competitividad, Productividad y Construcción de Capital Social (PACS), bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET). "EL CONTRATISTA", tendrá su sede en el municipio de San Juan, San Miguelito e Intibucá. **SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA" Se compromete a cumplir las siguientes Tareas:** 1) Sostener reuniones con los Líderes del Núcleo Centro Técnico Universitario en EPT Jesús Machado, Núcleo Sur Edwin Meza y Núcleo Norte Lic. Jorge Manzaneros, los cuales dictaran lineamientos para la facilitación de los módulos, 2) Recibir la inducción sobre los módulos y temas que facilitara ante líderes comunitarios, 3) Planificar y preparar de ayudas didácticas para desarrollo de los módulos del promotorado, 4) Facilitación de los módulos: Liderazgo para el Desarrollo, Organización Socio-empresarial, Diseño y Ejecución de Proyectos Sociales y Productivos, Investigación Comunal Participativa, Planificación Comunal Participativa, Gestión Educativa, Gestión Ambiental del Promotorado en Autogestión para el Desarrollo Comunitario, 5) Seguimientos y Asesoría a Proyectos Sociales y Productivos generados en los promotorados, 6) Llevar control de asistencia de los participantes, 7) Informar a los técnicos de la UDM de las municipalidades y al Líder de Núcleo sobre las tareas a distancia que deben elaborar los participantes, con el que estos le den seguimiento y asesoría, 8) Elaboración de cuadro de calificaciones. **Se compromete además a generar los siguientes Productos:** 1) Cronograma de actividades de toda la consultoría. 2) Un informe de 5 eventos realizados que contenga el detalle de 76 horas de formación y 20 personas formadas en promedio por evento y 100 en total, dichos informes deben contener las notas respectivas de los procesos formativos. 3) Un informe de 5 eventos realizados que contenga el detalle de 88 horas de formación y 20 personas formadas en promedio por evento y 100 en total, dichos informes deben contener las notas respectivas de los procesos formativos. **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios del veinte y uno de abril al treinta de junio del año dos mil catorce, fecha de vencimiento de su vigencia. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios un monto total de Lps. 37,925.00 (TREINTA Y



Barrio La Caridad, media cuadra al este del Hotel Quan, Comayagua, Honduras, C.A. Apartado Postal #55  
Tel. 2772-0915, 2772-0370. Fax. 2772-2101. contacto@cenet.gob.hn / www.cenet.gob.hn



República de Honduras  
Secretaría de Educación

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

**SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS), de los cuales: Lps. 19,796.85 (DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 85/100) corresponden a honorarios profesionales y Lps. 18,128.15 (DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 15/100), correspondientes a gastos de movilización. Pagaderos de la siguiente manera: Un primer pago por Lps.18,962.49 (DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 49/100) de los cuales Lps.9,898.42 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 42/100) son de honorarios profesionales y Lps.9,064.07 (NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 07/100) son de gastos de movilización. Este monto se le pagará contra entrega de un informe de 5 eventos realizados que contenga el detalle de 76 horas de formación y 20 personas formadas en promedio por evento y 100 en total, dichos informes deben contener las notas respectivas de los procesos formativos. Segundo y último pago por Lps.18,962.51 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 51/100), de los cuales Lps.9,898.43 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 43/100) son de honorarios profesionales y Lps.9,064.08 (NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 08/100) son de gastos de movilización. Este monto se le pagara contra entrega de un informe de eventos realizados que ascenderá a 12 días de formación facilitados con sus notas respectivas. Deduciendo sobre cada pago de honorarios profesionales el 12.5% para enterarlo a la DEI en cumplimiento del pago del Impuesto sobre la renta según Decreto No. 194-2002 (Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social en su artículo No. 10). Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad: 002, Objeto 24900, Fuente Financiera 22, de Fondos de Donación AACID, Actividad OE3.R.1.A.1; Objeto A.I.4. Ítem 3. **QUINTA:1) CONDICIÓN DE "EL CONTRATISTA"**: Por la naturaleza del contrato "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario y los demás derechos propios de los que gozan los empleados permanentes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), conforme lo establece el Artículo No. 66, numeral 2, Capítulo V. Contratos de la Administración pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2014, Decreto No. 360-2013. **2) DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN**: A partir de la fecha de inicio y mientras preste sus servicios en esta Institución, trabajará bajo la dirección y supervisión del Programa de Apoyo a la Competitividad, Productividad y Construcción de Capital Social (PACS). **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: En base al Artículo Número 54, inciso d, del capítulo V. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2014, Decreto No. 360-2013; no se retendrá el 10% del pago efectuado en concepto de garantía según lo estipula la Ley de Contratación del Estado. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, c) Por conclusión del período de contratación estipulado en la cláusula respectiva, d) En el caso de que "EL CONTRATISTA" incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", e) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de "EL CONTRATISTA" en las funciones o en el lugar de destino que le haya sido asignadas; f) Si un certificado médico acredita que el estado de salud de "EL CONTRATISTA" justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de la duración de su contrato; g) En caso de recorte presupuestario por el organismo financiador (AACID), el Centro Nacional para el Trabajo CENET únicamente hará efectivo el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia del recorte, según el artículo No. 60, del capítulo V. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2014, Decreto**

2





República de Honduras  
Secretaría de Educación

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

No. 360-2013, h) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a "EL CONTRATISTA" o por medio de su Representante Legal. **OCTAVA: PRORROGA DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación para "EL CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el período de contratación aquí pactado. **NOVENA: PROBIDAD Y ÉTICA:** "EL CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; que aseguren un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), tiene la propiedad exclusiva por lo que se considera titular de los derechos intelectuales que le confiere la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos como derechohabientes del titular original, así como patente y demás derechos de cualquier naturaleza correspondiente a los trabajos realizados en virtud del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: LEYES DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará expresamente pactado en el mismo y como comparecencia al juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con "EL CONTRATANTE" por los principios de la buena fe y la transparencia en el manejo de la información; tomando en cuenta que la información de "EL CONTRATANTE" está clasificada en la categoría de información pública, reservada y confidencial mediante ley. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Municipio de Comayagua, a los veinte y un días del mes de abril del año dos mil catorce.

[Redacted signature area]

EL CONTRATISTA

[Redacted signature area]

EL CONTRATANTE

